

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 14/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de abril del año dos mil veintiuno**, reunidos en acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 07/16, como resultado del proceso de negociación colectiva establecido por la Ley 5009, se fijó el régimen de guardias pasivas para las/los agentes del Poder Judicial del escalafón Servicios Generales, Agrupamiento Choferes (D.2).

Que por Acordada 03/21 se establece el régimen de guardias pasivas previsto para choferes a agentes de otros escalafones, a saber, personal de las Delegaciones de Mantenimiento, de Informática y Oficinas Judiciales del Fuero Penal.

Que lo dispuesto comprende la posibilidad de establecer turnos de disponibilidad pasiva por parte de las/los agentes, con categoría inferior a Jefa/e de Despacho, a designar entre aquellos que presten conformidad para realizarla, quienes estarán a disposición del servicio fuera del horario ordinario establecido, y serán convocadas/os cuando, por razones de servicio, la/el titular del organismo así lo requiera. Dicha guardia es remunerada de acuerdo al régimen vigente para choferes, excluido el pago durante la realización de comisiones de servicio.

Que el Sr. Director Subrogante de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Navarro, ha solicitado la inclusión de los Técnicos Evisceradores en el régimen previsto de guardias pasivas dispuesto por Acordada 03/21, fundando su petición en que los mismos cumplen funciones en los organismos y en las morgues, asistiendo de forma permanente a los médicos durante las prácticas de autopsia, como así también previa y posteriormente a la práctica en sí misma, tareas que han aumentando considerablemente por la Pandemia por Covid-19 y que al igual que los profesionales actuantes, son realizadas en cualquier momento, cuando son convocados, encontrándose a disposición las 24 horas de los 365 días del año.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, incisos 1) y 2) y 224 de la Constitución Provincial, y artículo 43 inciso j) de la Ley 5190.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Acordada 03/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Establecer para el personal de las Delegaciones de Mantenimiento, de Informática, de Oficinas Judiciales del Fuero Penal y para los Técnicos Evisceradores del Cuerpo de Investigación Forense, con categoría inferior a Jefe de Despacho, la implementación del adicional remunerativo y bonificable por guardias pasivas."*

Artículo 2º.- Modificar el artículo 34º del Anexo "C" de la Acordada 9/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 34) GUARDIA PASIVA.

"Será percibida por aquellas y aquellos agentes de las Delegaciones de Mantenimiento, de Informática, Oficinas Judiciales del Fuero Penal y Técnicos Evisceradores del Cuerpo de Investigación Forense que realicen guardias pasivas.

Consiste en un adicional remunerativo y bonificable que se liquidará: 0,7 % de la asignación del cargo por cada día hábil cubierto y 1,5 % de la asignación del cargo por cada día inhábil cubierto, excluido el pago durante la realización de comisiones de servicio.

La percepción del presente adicional no obstará a la percepción de las horas extraordinarias efectivamente realizadas cuando la/el agente se encuentre afectada/o a la guardia pasiva y fuera convocada/o a prestar servicio".

Artículo 3º.- Ordenar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado de las Acordadas 09/06 y 03/21 con la inclusión de la presente.

Artículo 4º.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.